

65 años

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN 663
15 DE JULIO DE 2011**

Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Publicaciones.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas por los artículos 21, lit. k y p; y 22 del Acuerdo 002 del 2007 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Desde las exigencias de una sociedad basada en el conocimiento, a las que responden, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo, el Sistema de Investigaciones de la Institución y la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación, es estratégico para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, crear un Comité de Publicaciones que regule la divulgación de los productos de investigación y académicos de docentes, estudiantes, egresados, directivos y personal administrativo.

SEGUNDO: El conocimiento es en esencia comunicable, por ende, un Comité Institucional de Publicaciones, será el instrumento de visibilidad, acorde con los parámetros nacionales e internacionales para el efecto.

TERCERO: Es una convicción ética de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, contribuir a la solución de problemas de relevancia social en sus campos de experticia, para lo cual, la divulgación del conocimiento que produce es una condición ineludible.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Creación. Crear el Comité Institucional de Publicaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

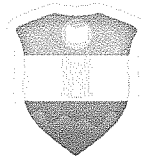
ARTÍCULO 2. Finalidad. El Comité Institucional de Publicaciones tiene como finalidad, regular la divulgación de los productos investigativos y académicos de docentes, estudiantes, egresados, directivos y personal administrativo.

ARTÍCULO 3. Comité de Publicaciones. Como instancia administrativa, es un equipo interdisciplinario de asesoramiento institucional en la formulación y adopción de políticas, objetivos y estrategias para la publicación de los productos de investigación y académicos, acorde con los parámetros nacionales e internacionales para el efecto.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Publicaciones estará conformado por:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. El (La) Director (a) de Investigaciones, quien lo convoca.
3. El Coordinador (a) de Comunicación Estratégica, quien actúa como secretario.
4. La Directora de la Biblioteca.
5. Un Decano (a).
6. Un Representante de los Docentes Investigadores.





Resolución No. 663 – 15 de julio 2011 “Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Publicaciones

PARÁGRAFO 2. La participación de todos los miembros del presente comité, será por el periodo rectoral en su condición de máxima autoridad administrativa y representante legal de la entidad.

PARÁGRAFO 3. Serán funciones del Comité de Publicaciones, las siguientes:

1. Formular las políticas, objetivos y estrategias para la publicación de los productos de investigación y académicos.
2. Verificar el cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual.
3. Recomendar la asignación de recursos para financiar las publicaciones.
4. Recomendar la publicación de resultados de investigación relevantes institucionalmente.
5. Las demás funciones que le asignen la Rectoría o la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 8. Reunión. El Comité de publicaciones se reunirá cada dos meses de manera ordinaria, y extraordinariamente cada que sea convocado por el Director (a) de investigaciones.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 15 días del mes de julio de 2011.


MARTHA LÍA NARANJO JARAMILLO
Rectora